



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 2 de mayo de 2018

DECRETO N° 1626/18

18 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- RECTIFICASE el Decreto N° 3746/16 por el que se lo promociona, entre otros, al agente Raúl Santiago OCHOA, D.N.I. N° 13.294.07, de la siguiente manera:

Donde dice:

8826	OCHOA, RAUL SANTIAGO	PCA-TM	7,5
------	----------------------	--------	-----

Debe decir:

8826	OCHOA, RAUL SANTIAGO	PCA-TM	7,6
------	----------------------	--------	-----

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1627/18

18 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de abril del corriente la renuncia presentada por la agente Elsa Claudina HERRERA, D.N.I. N° 12.144.213, Legajo N° 184, al cargo que ocupaba como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA TS 9 en la Secretaría de Economía para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y siete (37) años de servicios prestados en esta administración

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a veintinueve (29) días licencia año 2015 y el proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0202.99 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente HERRERA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1628/18
18 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- ABONESE a la escribana María Alejandra RODRIGUEZ la suma de Pesos nueve mil ochocientos (\$9.800) en concepto de honorarios por las tareas desarrolladas en el marco del acuerdo judicial homologado en los autos "Calvo, Carlos Roberto c/ Municipalidad de Río Cuarto - Ejecutivo (Expte. N° 1.294.966) en el cual fue designada como escribana actuante, por las tareas tendientes a la escrituración a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto de una superficie de terreno de 20 has.. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 2436).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1629/18
18 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la estudiante Marianela GIELIS, D.N.I. N° 35.407.328 a la pasantía que realiza en la Dirección General de Gestión Tributaria designada mediante Decreto N° 647/17, renovada por Decreto N° 1219/17, en el marco de la Ordenanza N° 182/17 -Convenio General de Pasantías suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto-.



ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1630/18 **18 de abril de 2018**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta del emprendimiento productivo "Inspecciones de Comercio e Industria" suscripta por los agentes: Gabriel REINA, Franco Andrés GIBAUDO y José Antonio VALLEJO, quienes realizarán tareas de inspecciones en comercios e industrias en general, siendo responsable de la Coordinación y Programación del emprendimiento el Sr. Subsecretario de Planificación, Arq. Antonio CORTEGGIANO, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 50849-S-2018, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0630.99, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 015.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1631/18 **18 de abril de 2018**



ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico articulado por la Sra. Norma Beatriz TORRES, D.N.I. N° 16.538.710, en contra de la decisión de extinción del vínculo contractual, la que fuera materia de tratamiento en la Resolución N° 1110/18 emanada de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1632/18
18 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico articulado por el Sr. Mariano Ezequiel CESSANO, D.N.I. N° 30.158.980, en contra de la Resolución N° 837/17 emanada de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1633/18
18 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.-RENEUVANSE las pasantías en el ámbito de la Secretaría de Economía de los estudiantes Luis Gabriel BIANCO, Tomás COSIO, Floriana Huilen GALVALISI, Marianela GIELIS y María Victoria TALLONE, incorporados por Decreto N° 647/17, en el marco del Convenio General de Pasantías suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto - Ord. N° 182/17-, a partir del 1 de mayo del corriente y por el término de un (1) mes.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0203.02 del Presupuesto de Gastos 2017. -FUAP Nros. 1963, 1961, 1966.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1634/18
19 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al recurso jerárquico articulado por la agente Corina Raquel ZUBELDÍA SCOTTA en contra de la Resolución N° 936 de fecha 1 de noviembre de 2017 emanada de la Secretaría de Gobierno, declarando su nulidad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1635/18
19 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos siete mil setecientos noventa con setenta y nueve ctvos. (\$ 7.790,79) para que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente en los autos "Municipalidad de Río Cuarto c/ Fideicomiso Porta Novile - Ejecutivo - Expediente 1380132" que tramitan ante el Juzgado de ejecución fiscal de Río Cuarto, Secretaría N° 9, Dra. Carina SANGRONIZ, con la siguiente imputación: a) la suma de \$7.790,79 correspondiente a los honorarios del Dr. Alberto Horacio FERNANDEZ:

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa Subprograma 2201.01 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 2000).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1636/18
19 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- PROMUÉVESE a la agente Cynthia Vanina LUBARY a la categoría y agrupamiento PCA-TM 7.2, en virtud del concurso convocado por Decreto N° 3719/16 y por haber acreditado los antecedentes que cumplen la condición para ser designada en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1637/18
20 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en el Régimen de las Asociaciones Vecinales - Ordenanza N° 222/96 -, con las asociaciones vecinales Centro Pueblo Alberdi, Alberdi Norte, Santa Teodora, Jardín Norte, Buena Vista, Castelli I, relacionados con el otorgamiento de un aporte económico en carácter de apoyo institucional destinado a solventar los gastos derivados del alquiler de las sedes en donde funcionan. El aporte que para cada caso se especifica se efectivizará a partir del 1 de mayo de 2018 y por el término de doce (12) meses, por los montos y condiciones establecidos en el Anexo Único que forma parte del expediente administrativo N° 51247-S-2018.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0521.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 2466, 2459, 2461, 2463, 2464 y 2465-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 1638/18

20 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 1° del Decreto N° 1634/18 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al recurso jerárquico articulado por la agente Corina Raquel ZUBELDÍA SCOTTA en contra de la Resolución N° 936 de fecha 1 de noviembre de 2017 emanada de Secretaría de Gobierno, declarando su nulidad; en consecuencia, y conforma las actuaciones que obran en el expte. N° 47519-Z-2017, déjase sin efecto por inválida la Resolución N° 871 de fecha 12 de octubre de 2017 debiendo dictarse una nueva conforme a derecho."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1639/18

23 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTANSE los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 518/17 - Regulación de las condiciones y requisitos para la habilitación de supermercados de ventas minoristas y afines con sistema de autoservicio en el ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto-en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

"Artículo 1°.- REGLAMENTADO:

Se considerarán incluidos en el rubro de "supermercados de ventas minoristas y afines con sistema de autoservicio" descripto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 518/17, aquellos comercios que expendan productos alimenticios y que posean un local de ventas con una superficie entre los 140 m² y los 999 m². La superficie total destinada a local de ventas será considerada independientemente de la cantidad de titulares comprendidos en la explotación comercial.

"Artículo 2°.- REGLAMENTADO:

Inciso A. Las distancias entre comercios o emprendimientos de las mismas características serán medidas entre líneas de edificación, es decir, "de puerta a puerta por senda peatonal incluyendo retiros existentes en las edificaciones".

Inciso B. El número de empleados mínimo a contratar será en función de la superficie involucrada en el desarrollo de la actividad y su magnitud, de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:





Superficie m2	Cantidad empleados
140 a 200	3
201 a 600	4
601 a 999	5

Inciso D. La Dirección General de Planeamiento Urbano, a través del Dpto. de Planeamiento Urbano, emitirá la pre-factibilidad del uso del suelo y emplazamiento, evaluando los niveles de complejidad de las actividades, en función de DDJJ y fórmula establecidas la Ordenanza N° 1082/11 -Plan Urbano- y el decreto N° 102/12 y considerando las distancias existentes entre emprendimientos registrados como “activos” en la Secretaría de Economía.

En ningún caso podrá extenderse copia de la pre-factibilidad emitida al solicitante sino que la misma deberá ser remitida, en sobre cerrado, a la Autoridad de Aplicación prevista por ordenanza.

ARTÍCULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1640/18
23 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 796/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 796/18

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal la fracción de calle Publicitarios Argentinos y calle Pública ubicada al norte de calle Río Negro Sur y transfírase a favor de la Sra. Adriana Fernández, D.N.I. N° 14.624.342, según croquis obrante a fs. 24 del Expediente Administrativo 26054-G-2015, en virtud del convenio de modificación de la Traza Publicitarios Argentinos y Otras -Ordenanza N° 19/16.

ARTICULO 2°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal y aféctase al Dominio Privado Municipal una fracción de terreno identificado como Polígono L-M-A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L, designado catastralmente como Circ. 05 -Sec. 01 -Mz. 116 -Parc. 012, con una superficie de 5.130,72 m2, según plano obrante a fs. N 82 del citado expediente y en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 19/16.

ARTICULO 3°.- Los gastos inherentes a la realización de los planos de Mensura estarán a cargo de la Sra. Adriana Fernández y de la Municipalidad de Río Cuarto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, obrante a fs. 54 expediente administrativo 26054-G-2015.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1641/18
23 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Cdora. Anabella PEREYRA, D.N.I. N° 26.085.475 como Personal de Gabinete categorías 5 y 39 - ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12- para que se desempeñe como Coordinadora de Proyecto de Monitoreo y Control de la Recaudación en el ámbito de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno





DECRETO N° 1642/18
24 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 798/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 798/18

ARTICULO 1°.- Sustitúyense los incisos a) y b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 847/94 y modificatorias - Carta de Autorizaciones - los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.-

(...)

- a) **COMPRA DIRECTA:** Fijanse los siguientes montos de Contratación Directa, a los efectos de la aplicación del Inciso p) del artículo 14° de la Ordenanza que regula el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Estado Municipal:
- a.1. Pesos veinte mil (\$ 20.000) para las adquisiciones que se realicen en el marco del Programa de Salud.
 - a.2. Pesos seis mil (\$ 6.000) para las adquisiciones que se efectúen en concepto de Gastos Protocolares; ampliándose a Pesos quince mil (\$ 15.000) para los que se originen desde la Secretaría Privada, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.
- b) Los concursos de Precios podrán realizarse en operaciones en general que no superen el importe de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) y el importe de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) para los siguientes casos particulares:
- b.1. Las adquisiciones de medicamentos, drogas, reactivos y similares.
 - b.2. Los equipos de informática y computación.
 - b.3. Las Contrataciones de obras públicas a ser realizadas por terceros contratistas.

b.4. Las adquisiciones de materiales de construcción destinados a la realización de obras públicas”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1643/18
25 de abril de 2018

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal- con las asociaciones vecinales "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "Lomitas de Oro", "Comarca Norte" para la prestación del servicio descentralizado de salas médicas y con las asociaciones vecinales "Barrio Golf", "General Paz", "11 de Noviembre", "Tiro Federal" y "Jardín Norte" para la prestación el servicio descentralizado de salas de enfermería, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de marzo de 2019, por los montos y condiciones que se especifican en el Anexo I que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 51025-S-2018.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud y Deportes la confección y firma de los convenios respectivos en los términos que la Ordenanza 222/96.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0403.04 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP Nros. 2268, 2269, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276 y 2277-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes





DECRETO N° 1644/18 25 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 3° de la ordenanza N° 544/09 - Fórmula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en los Centros de Salud Municipales Periféricos de Río Cuarto y en el Centro de Salud Municipal-, asignando a las fórmulas contenidas en el Anexo I de la misma los valores que a continuación se detallan:

“Artículo 3°.- **REGLAMENTADO.**

La Fórmula Básica de pago a médicos y odontólogos:

$$\text{Fórmula de Pago} = C_1 + C_2 + C_3 - C_4$$

C₁ : Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro – Ponderación 30%.

C₂ : Remuneración vinculada a la producción del Profesional – Ponderación 50%.

C₃ : Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional – Ponderación 20%.

C₄ : Débitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C₁ es un monto fijo de Pesos siete mil trescientos veintiocho (\$ 7.328), para los profesionales Médicos Clínicos, Generalistas, Pediatras y Odontólogos; y de Pesos tres mil setecientos veinte (\$ 3.720) para los Tocoginecólogos, que surge de:

- Valor de la Cápita: Cantidad de Consultas Mensuales de todos los Centros Periféricos (CP) x Valor de la consulta/Total de personas bajo Cobertura Municipal.

A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de Personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C₂** surge de:

$$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)}(\$)$$

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por la Subsecretaría de Salud, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los Centros de Salud Municipales.

El valor de Prestación (VP) que se establece es de Pesos treinta y uno (\$31)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre Médicos Clínicos o Generalistas, Pediatras, Tocoginecólogos y Odontólogos.

Médicos Clínicos o Generalistas

$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación Pesos treinta y uno } (\$31)$

Médicos Pediatras

$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación Pesos treinta y uno } (\$31)$
(Veintinueve Pesos)

$\text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE)} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD)} \times \text{Valor de la Prestación}$

Aquí, el Valor de la prestación del PSE y CCyD será de Pesos cuarenta y uno (\$ 41)

Médicos Tocoginecólogos

$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación Pesos treinta y uno } (\$ 31)$

$\text{N}^\circ \text{ total de Anticonceptivos Orales (ACO)} \text{ entregados por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de Dispositivos Intrauterinos (DIU)} \text{ colocados por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

Aquí, el Valor de la entrega de los ACOs es de Pesos siete (\$ 7,00) cada uno; el valor de la extracción de muestras para PAP es de Peos cincuenta y ocho (\$ 58) y el valor de la colocación de cada DIU es de Pesos doscientos setenta y seis (\$ 276).

Odontólogos

$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación Pesos treinta y uno } (\$ 31)$

$\text{N}^\circ \text{ total de Amalgamas por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de Endodoncia por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de Topificaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de Extracciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de Control Periódico Odontológico y Topicación en PSE} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de RX por Mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

Aquí, los valores serán:

- a) *El valor de la realización de Amalgamas será de pesos treinta y ocho (\$ 38)*
- b) *El valor de la realización de Endodoncia será de Pesos treinta y ocho (\$ 38)*
- c) *El valor de la realización de Topificaciones de flúor será de Pesos treinta y uno (\$ 31)*
- d) *El valor de la realización de Radiografías será de Pesos veinticinco (\$25)*
- e) *El valor de la realización de Extracciones será de Pesos veinticinco (\$ 25)*
- f) *El valor de los CPO y Topificaciones en PSE será de Pesos veintisiete (\$ 27)*

El valor establecido para el **Componente C₃** surge de:

$C_3 = \text{Responsabilidad} + \text{Tiempo de Permanencia en el Sistema} + \text{Capacitación} + \text{Actividades Comunitarias} + \text{Programas Especiales (P ej. Plan Nacer)} + \text{Casos Fortuitos}$

Aquí, los valores son los siguientes:

- a) *Valor de la Responsabilidad es de Pesos dos mil trescientos treinta y siete (\$ 2.337);*
- b) *Tiempo de Permanencia es equivalente al 4% (Cuatro) del Básico por especialidad, multiplicado por los años de antigüedad en el Sistema;*
- c) *Capacitación propuesta por la Subsecretaría Pesos quinientos cuarenta (\$ 540) y Capacitación inherente a la Especialidad de cada profesional Pesos doscientos setenta (\$ 270)*
- d) *Actividades Comunitarias por un valor de Pesos ochocientos cincuenta y tres (\$ 853).*





El valor establecido para el **Componente C₄** surge de la Sumatoria de los motivos de débitos por Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el Valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde Pesos trescientos ochenta y nueve (\$ 389) hasta Pesos dos mil veinticinco (\$ 2.025) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la Supervisión y Auditoría de Centros Periféricos y de la Subsecretaría de Salud.

Semestralmente se pagará un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.

Aquí, el Valor asignado a cada meta cumplida será de Pesos quinientos catorce (\$ 514) cada una.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Salud y Deportes a medida que se desarrollen las metas preventivas, como esto redundará en definitiva en la disminución de los gastos en salud, volcará los fondos a los equipos de salud estableciéndose parámetros indicativos para que la compensación económica sea más elevada a medida que se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTÍCULO 3º.- Los valores monetarios fijados en el presente decreto serán analizados semestralmente por el área pertinente y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la facturación del mes de marzo de 2018.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1293/17 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 1645/18
25 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 772/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 772/18

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ordenanza N° 1414/04 - Centros Educativos Infantiles Privados-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.-Las instituciones deberán contar con un lugar al aire libre para juego y recreación, con piso de tierra, césped o arena, poseer un grifo, sector de sombra natural o artificial, en caso de existir elementos de recreación deberán estar distribuidos de tal forma que no obstaculicen el libre desplazamiento de los niños, los juegos y aparatos deberán estar en buen estado de uso teniendo en cuenta las condiciones de seguridad, no debe tener alambrado, desniveles, cableado, pileta de natación de cualquier tipo, filtros de agua o pozos ciegos o cualquier otro depósito de agua que pueda significar un potencial peligro para los niños asistentes.

Las especies arbóreas que existan no deberán ser del tipo que produzcan frutos llamativos que puedan ser ingeridos por los niños, ni espinosas.

Los insecticidas, abonos y herramientas de jardinería deberán mantenerse fuera del alcance de los niños.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1646/18

25 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 777/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J ANTONETTI; Secretario de Economía





ORDENANZA: 777/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Débora Anahí Heredia, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Débora Anahí Heredia, D.N.I. N° 36.133.375, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1647/18
25 de abril de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 778/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 778/18

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Walter Oscar Espíndola, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Walter Oscar Espíndola, D.N.I. N° 20.395.266, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1648/18
25 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 779/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 779/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María Alejandra Agüero, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora María Alejandra Agüero, D.N.I. N° 24.456.736, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1649/18
25 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 780/18.-





ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 780/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Vecinal Roque Sáenz Peña, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de reparación de su cancha de bochas. A cuyo fin se designa al señor Leonardo Fabio Grangetto, D.N.I. N° 17.412.960, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1650/18 25 de abril de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 781/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 781/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Cecilia Alejandra Arange, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud de su hijo, Máximo Uriel Pérez. A cuyo fin se designa a la señora Cecilia Alejandra Arange, D.N.I. N° 33.814.525, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1651/18
25 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 782/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 782/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Corina Andrea Dragonetti, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Corina Andrea Dragonetti, D.N.I. N° 21.720.282, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1652/18
25 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- PROMUÉVESE al agente Hernán C. AVANZINI, D.N.I. N° 24.857.809 a la categoría y agrupamiento PCA-TM 7.6., en virtud del concurso convocado por Decreto N° 3043/15, y por haber acreditado los antecedentes que cumplen la condición para ser designado en la misma; sin perjuicio de lo que pudiera corresponder en relación a los Decretos Nros 3592/16 y 64/16.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Hernán C. AVANZINI, en lo atinente al cese de la suspensión provisoria de su nombramiento en el cargo de Jefe de Sección Selección y Control dispuesto por Decreto N° 3592/16; sin perjuicio de lo que en lo sucesivo pudiera corresponder conforme el artículo 2° del Decreto N° 64/16.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1653/18
26 de abril de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 806/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 806/18

ARTICULO 1°.- Apruebase el "Convenio de Adhesión Provincia -Municipio / Comuna al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba""Boleto Rural", suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba - Secretaría de Transporte, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1654/18
26 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde el 27 de abril del corriente hasta el 6 de mayo inclusive al Secretario Economía Cdor. Pablo J. ANTONETTI.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1655/18
27 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría Privada desde el 2 hasta el 11 de mayo inclusive al Secretario de Gobierno Abg. Mauricio D. DOVA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO LUIS DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización





DECRETO N° 1656/18

27 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Juana Rosa DIAZ, D.N.I. N° 10.054.008, modificando el artículo 2° de la Resolución N° 1022/17 emanada de la Secretaría de Gobierno, especificando el monto a abonar por los conceptos allí indicados, de acuerdo con el siguiente detalle, y por un total de Pesos seis ochocientos cincuenta con diecinueve ctvos. (\$6.850,19) que se liquidará en un solo pago.

- * 10 días de licencia correspondiente al año 2016 \$5.613,40
- * Proporcional de Sueldo Anual Complementario SAC \$ 1.150,09
- * Premios \$86,70

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1657/18

27 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por los agentes municipales designados en cargos de jefatura en la Administración Municipal mediante Dtos. 3592/16 y 3384/16 que suscriben a fs. 17 y 18 del expte. N° 42826-E-2017 en contra de la Resolución N° 1102 de fecha 1 de febrero de 2018 dictada por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1658/18

27 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDESE el Recurso de Queja articulado por la Sra. Cynthia Vanesa DEGIOVANNI en contra la Resolución N° 424 de fecha 13 de junio de 2017 dictada por el Tribunal Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Declárase admisible el recurso de nulidad y remítanse las actuaciones al juez interviniente a los fines de su consideración y resolución.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1659/18
27 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de abril del corriente la renuncia presentada por el agente Guillermo Federico MENTZEL, D.N.I. N° 10.621.941, Legajo N° 578, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PT-TM 7 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y tres (43) años, seis (6) meses y ocho (8) días de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a veinticinco (25) días de licencia año 2017 y dieciocho (18) días del proporcional de licencia 2018 y el proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 640.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno





DECRETO N° 1660/18
27 de abril de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de abril del 2018 la renuncia presentada por la Sra. Casandra GASPAS, D.N.I. N° 33.814.631, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, Categoría 41 en el Programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, en virtud del Decreto N° 853/17.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la citada precedentemente los haberes pendientes de pago referidos a diez (10) días licencia año 2017, cinco (5) días proporcional licencia año 2018 y el proporcional de aguinaldo, imputándose los gastos que demande a la partida 331.99.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la señora GASPAS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

Río Cuarto, 2 de mayo de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).